## FRECIOS Y PUETO DE SUCCEIPCIOS

Telephotes	78	prentice	
B-150-150-100	155	-	
A24	948	-	
Ayestamientes de la Prest	santa,		

Las exempeieras co solicitarán de la Administración la Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán haceros remitiendo el importo per ve postal a etre media.

Todos los pugos se varificarán ou la Admén. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provinciai)

Les números que se reslamen después de transcretar das desde su publicación edle se servi-teste de vente, e sea a 2 pesetas los del año or necetas los del año anterior, y de otros años. 6



PERSON DW LOS ANUNCIOS Per cudu Ruc- : "vanido que compe nada nontelos muisando edistas que a fuenta, dealarade de paj

denermento eficias que a facerta, dealarada fa para entra pasada.

Los inestrados en el circia ne oficiale devengaria a razón de nueve pesetas per linea e fracción. Conferma e la lay del Timbra, cada recibo-matria se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y etre de 3 pasatas de tasa provincial, cuyos importes acrás cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos acrán convencionales de nouvade can la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sóle se tasertardo previo abene e cuando haya persona en la capital que responda de fete.

Las inesrcioner se solicitarán del Exeme. Sr. Gobernador civil, por mesptuándose, según catá prevenida, las de la rea Autoridad militar.

A tode de anuncio acompañará un ejemplar fei solaria repotivo como comprobante, siende de paga los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se colicitará en el eficio de remisión del erigizal, les Centros oficiales.

El BOLETÍN OTICIAL se halla de venta en la Impremental del eficia de sua Escartardo.

El Bolavin Ovictal se halls de vents en la lasprente l Hegar Pignatelli.

# LETIN OFICIA

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada senestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días do su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

# SECCION QUINTA

e

71

a

El

Núm. 3.154

# Delegación Provincial de Trabajo

Resolución

Vistos el párrafo 4.º del articulo 67 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalurgica, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 ("Boletin Oficial del Estado" de 2 de agosto siguiente), en relación con el apartado 14 de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1946; la circular número 107, de 14 de junio de 1948, y asimismo la Orden telegráfica de igual Centro directivo de 10 del corriente, ordenando aplicar en esta provincia la jornada reducida continuada en los términos consignados en la circular citada anteriormente, siempre que exista normalidad en el suministro de energia eléctrica, y teniendo en cuenta que dicha circunstancia se da actualmente en esta pro-

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda establecer, desde 15 de junio a 15 de septiembre del año en curso, la jornada reducida continuada para el personal técnico, administrativo y subalterno en todas las Empresas de esta provincia afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Siderometalurgia en la jernada siguiente:

## Personal subalterno

Por su intima relación con el personal obrero no podrán disfrutar de formada reducida los listeros, chóferes pesadores o basculeros, guardas jurados, vigilantes, porteros y enfermeros.

Pueden gozar la jornada reducida, pero en turnos organizados por las Empresas, almaceneros, ordenanzas, botones, dependientes de economato. aspirantes de dependientes, reproductores de planos y telefonistas.

#### Personal administrativo

En general todo él puede disfrutar de jornada reducida.

Si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, éste se limitarà al personal estrictamente indispensable, y habrá de someterse su organización, por la Empresa respectiva, a la previa aprobación de la Delegación de Trabajo.

Los listeros considerados como oficiales administrativos con arreglo al último párrafo del apartado b), articulo 24 de la Reglamentación, no disfrutarán de tal jornada reducida,

#### Personal técnico

Técnicos de talleres. - No disfrutaran de jornada reducida los jefes de taller, maestros de taller, macstros segundos, contramaestres, encargados, capataces especialistas y capataces de peones ordinarios.

Podrán disfrutarla, ayudantes de Ingeniero Jefe y ayudantes de Ingeniero, siempre que realicen sus funciones en oficinas y no sea necesaria su presencia permanente en talleres.

Técnicos de oficina y laboratorio.-Pueden disfrutar de la jornada reducida todas las categorias, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

#### Personal docente y sanitario

Puede disfrutar de la jornada re ducida el personal docente, pero no asi el sanitario.

## Ingenieros y licenciados

Pueden disfrutar de la jornada reducida siempre que se realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en talleres no sea precisa de mo-, do constante.

Zaragoza, 11 de junio de 1957.-El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

#### Núm. 3.075

# Servicio Nacional de Pesca Pluviol y Caza

#### SEPTIMA REGION

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 25, capitulo 11, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de mayo último.

Número de orden, nombre y apellidos de los adquirentes, vecindad y profesión

#### DIA 3

- Julian Paris Cantin. Zaragoza. Albañil.
- Manuel Pardos Usón. Zaragoza. Ferroviario. 851.
- Ricardo Blas Hernández. Zaragoza. Pescadero.
- Mariano Vizcarra Lobera. Zaragoza. Relojero. 853.
- Jesús Rodes Cuenca, Zaragoza. Colegial.
- Secundino Pérez Tarragona. Zaragoza. Soldador. 855
- Martin Garcés Casas. Zaragoza. Forjador.
- Baltasar Arnales Blasco. Zaragoza. Obrero. 857.
- Juan J. Ledesma Sola. Zaragoza. Empleado.
- Andrés Paris Villagrasa. Zaragoza. Cobrador. 859.
- Nicolás Martinez Martinez.—Zaragoza, Ferroviario.
- Tomás Grao Gracia. Zaragoza. Empleado. 861.
- Antonio Garcia Borruey. Caspe. Ferroviario.
- Roberto Rodriguez Redondo.—Zaragoza. Comercio. 863
- José-Maria Marin Gregorio. Brea de Aragón.
- Jesús Galindo Nielfa. Ariza. Ferroviario.
- Pascual Vela Monreal. Sabiñán. Panadero. 866.
- Rafael Castañeiras Alvarez. Alagón, Empleado.
- José Lázaro Piquer. Zaragoza. Soldador.
- Jean Sallagnity Etecheverry.—Canfranc. Carabinero.
- Faustino Ojeda Rodriguez. Zaragoza. Empleado. 870.
- Francisco Bonet Fernández,-Zaragoza, Fontanero.
- Ismael Aranda Sarria. Zaragoza. Bombero. 872.
- Joaquin Fábregas Oller. Zaragoza. Pescadero.
- Emilio Agudo Main. Zaragoza. Metalúrgico. 874.
- José Láinez 1zquierdo. Zaragoza. Ebanista.
- Vicente Castiella Santamaria. Zaragoza. Fun-876: cionario.
- Carmelo Lázaro Alquezar. Zaragoza, Jornalero. 877.
- Manuel Acón Izquierdo. Zaragoza. Molinero.
- Joaquin Buendia Tejedor. Zaragoza. Pescador. 879.
- Aurelio Sáenz López. Zaragoza. Industrial.
- Maria-Pilar Coderque Quintana. Zaragoza, Sus 881. labores.

#### DIA 4

- Antonio Garcia Rey. Mequinenza. Minero.
- Pascual Espeleta Magallón. Zaragoza. Camarero. José Serrano Minguillón. Zaragoza. Empleado.
- Antonio Marnedo Ariza. Ariza. Jornalero. 885.
- Miguel Lozano Calleja. Zaragoza. Jornalero. 886.
- José Algueró Fuster. Mequinenza, Minero. 887.
- Eduardo Alda Medel. Calatayud. Banca. 888.
- César Colón Fuentes. Zaragoza. Empleado. 889.

#### D1A 6

- 890. Pascual Gracia Ballano. Daroca. Ferroviario.
- Bernardo Martinez Pérez. Daroca. Ferroviario.
- Félix Romeo Morales. Figueruelas. Jornalero.
- Jesús Montero de Novoa. Canfranc. Militar. Francisco Benedi Luna. Brea de Aragón. In-
- 894.
- Federico Benedi Luna. Brea de Aragón. In-895.

- José Ignacio Casanova Millán. Velilla de Ebro. 896. Maestro.
- 897. Gabriel Sancho Continente. - Velilla de Ebro. Maquinista.
- Beaunel Jean Maric. Extranjero. Industrial. 898.
- Jesús Oliván Pola. Zuera. Obrero. 899.

#### DIA 7

- Ignacio Lanzuela Guallart. Zaragoza, Obrero. 900.
- José Sariñena Gil. Zaragoza, Moldeador,
- Raúl Blasco Mallor. Zaragoza. Albañil. 902
- Antonio Salvador Berges. El Burgo de Ebro. Labrador.
- 904. Jesús Lahuerta Lacaba. — Zaragoza, Confitero.
- 905. José Fuentes Viciana. Escatrón. Mecánico.
- 906. Fernando Calleja Valdivieso. Zaragoza. Militar.
- 907. Mariano Navarro Cuartero. Gallur. Pescador.
- 908. Constancio Serrano Fraile. Brea de Aragón. Zapatero.
- Miguel Gil Cubels. Caspe. Carpintero.
- 910. Miguel Paracuellos Hueso. Caspe. Ferroviario.
- 911. Manuel Repollés Salas. Caspe. Labrador.

#### D1A 8

- 912. Matias López Ayuda. Zaragoza. Labrador.
- Nicolás Garcia Gracia. Zaragoza. Ferroviario.
- 914. Pedro Simón Cester. Zaragoza. Jornalero.
- 915. Antonio Lahoz Martin. Zaragoza, Industrial.

#### DIA 9

- 916. José-Maria Monserrat Berdún. Zaragoza. Empleado.
- 917. Anselmo Borobia Abad. Brea de Aragón. Banca.
- Agustin Serrano Gómez. Mallén. Carpintero.
- 919. Salvadore W. Remp Junior. Zaragoza, Militar.

## D1A 10

- 920. Vicente Clavero Carreras. Zaragoza, Chapista.
- 921. Ernesto Barbastro Rubio. Zaragoza. Pintor.
- Luis R. Gracia Herrero. Zaragoza. Empleado. Esteban Pérez Mené. Zaragoza. Jubilado. 922
- 924. Fidel Cabrerizo Acero. Zaragoza, Militar.
- 925. Alejandro Ortega Gracia. Zaragoza. Estudiante.
- Fernando Enfedaque Pueyo.-Zaragoza. Empleado. 926.
- 927. Jesús Royo Vázquez. Zaragoza. Moldeador. 928. Cándido Romo Marín. — Calatayud. Ferroviario.
- 929. José Ramos Fernández. Calatayud. Ferroviario.
- Luis-Angel Diez Fornies. Calatayud, Empleado. 930.
- Eduardo R. Rubio Gómez. Calatayud. Estudiante. 931.
- 932. Antonio Fernández Aguilar. Calatayud, Médico.
- Manuel Casqueiro López. Calatayud. Militar.
- Gregorio Marco Loma. Zaragoza. Comerciante. 934.
- José-Luis Martin Martinez.-Ejea de los Caballeros. Empleado.
- 936. Manuel Gonzaga Gómez. Calatayud, Jubilado.
- Antonio Lezcano Romeo. Calatayud. Carpintero. Antonio Iglesias Calavia. Lagata. Secretario. 937.
- 939. Mariano Berdala Oset. La Zaida. Ferroviario.
- 940. Feliciano Grima Lobera. La Zaida. Ferroviario.
- 941. Cecilio Mora Ricarte. La Zaida. Peluquero. 942. Felipe Rubio Gracia. La Zaida. Ferroviario.
- 943. Antonio Cabellud Castán. Zaragoza. Empleado.
- 944. Pascual Lisbona Larrótiz. \_ Alforque. Pescador.

#### DIA 11

- 945. Manuel Aragón Alvarez. Zaragoza. Camarero.
- Julio Giménez Barriguete. Gallur. Albañil. 946.
- Manuel Aspas Villuendas. Zaragoza. Aprendiz.
- 948. Manuel Laiglesia Longás. Zaragoza. Comercio.

- Benjamin Bonet Condón. Zaragoza. Jornalero.
- Julio Castillo Biel. Zaragoza. Cortador. 950.
- José-Maria Guerrero Rivero. Zaragoza, Chapista.
- Saturnino Cabello Ruiz. Zaragoza. Azucarero. 952.
- Miguel Soláns Segura. Zaragoza. Electricista.
- Roque Ascaso Sanmartin. Zaragoza. Empleado. 954
- Mariano Rodriguez Caldú.—Quinto de Ebro. Albañil.
- Juan Latorre Calvo. Zaragoza. Jubilado. 956.
- Amadeo Latorre Blasco. Zaragoza. Empleado.
- Antonio Royo Garcia. Zaragoza, Comercio. 958.
- 959.
- José Peirot Blaise. Zaragoza. Limador. José Martín Usón. Calatayud. Empleado.
- Lázaro Monforte Vicente. Morés. Maestro. 961.
- Gabriel de Pedro Navarro. Zaragoza. Militar.

#### D1A 13

- Marcos Puy Ripal. Tiermas. Alguacil. 963.
- Angel Escribano Gotor. Berdejo. Estudiante.
- Juan Carrera Sanz. Berdejo. Jornalero.
- 966. Julián Benedi Asensio. Brea de Aragón, Zapatero.
- 967. Cesáreo Prieto Ferreiro. Calatayud. Teléfonos.
- Emilio Pola Gregorio. Brea de Aragón. Zapatero.

#### DIA 14

- 969. José-Luis Pérez Oliver. Calatayud. Comercio.
- 970. Pedro Alvarez Marin. Morata de Jalón. Vigilante.
- Francisco Martinez Céspedes. Morata de Jalón. Médico.
- Henrette Suzanne Sainpol.—Extranjero. Peluquero.
- Jeanne Hoelie Verón. Extranjero. Comercio.
- Jacques Hengas Camille. Extranjero. Comercio.
- Thomas D. Haughiaw. Zaragoza. Militar. George T. Spolsky. Zaragoza. Militar.
- Donna L. Haughiaw. Zaragoza. Sus labores.
- Manuel Piera Albián. Escatrón. Maestro. José Zaporta Peralta. Caspe. Obrero.
- Miguel Yus Mateo. Nuévalos. Labrador.
- Luis Ibáñez Solórzano. Nuévalos. Labrador. 981.
- Juan Alvaro Muñoz. Cimballa. Cartero.
- Jesús Ramón Lavilla. Monterde. Labrádor. 983.

#### DIA 15

- Antonio León Vera. Zaragoza. Joyero.
- Jesús Adiego Vallarmin. Escatrón. Escribiente.
- Bernardino Hernández Gasca. Zaragoza. Meta-
- José Gracia Gueril. Zaragoza. Industrial.
- Francisco Sánchez Casado. Zaragoza. Empleado.
- Joaquin Torcad Elipe. Zaragoza. Empleado.
- Julian Marquina Calvo. Zaragoza. Ferroviario.
- José Andrés Copóns. Zaragoza. Comercio.
- Mariano Joven. Velilla de Ebro. Labrador.
- Ignacio Ferraz Ramiz. Velilla de Ebro. Médico.
- Florentino Arriazu Antón. Tauste. Electricista.
- Paulino Remacha Revuelta. Nuévalos. Colegial.
- Germán Millán López. Monterde. Jornalero.
- Juan-Pedro Pérez López. Cimballa. Jornalero.
- Martin Muñoz Andrea. Cimballa. Jornalero.
- Máximo López Franco. Cimballa. Jornalero. José Pueyo Belzuz. — Mequinenza. Maestro.
- 1.000. Tomás Abad Orós. — Mequinenza. — Veterinario.
- René Jean Lamarque. Extranjero. Dentista. 1.002. Pascual Reneses Ribagorda.—Extranjero. Industrial.
- Juan Cebrián Cabrejas. Zaragoza. Militar. 1.004.
- Mariano Gutiérrez Fabra. Zaragoza. Obrero, 1.005.
- Jesús Casaoriel Hernández. Zaragoza. Tornero. 1.006.
- Vicente Calahorra Soro. Zaragoza. Zapatero Dionisio García Ayala. Zaragoza. Aprendiz.
- Angel Sáinz Iglesias. Zaragoza, Industrial.

#### D1A 16

- 1.010. Telesforo Valiente Buisán. Zuera, Herrero.
- 1.011. Julián Gil Ballano. Terrer. Industrial.
- Manuel Muñoz Castiblanque.—Calatayud. Mecánico. 1.012.
- 1.013. Paulino Horno Minguez. Calatayud. Carnicero.
- 1.014. José Godas Gracia. Boquiñeni. Pintor.
- 1.015. Antonio Cocián Beltrán. Boquiñeni. Pintor.
- 1.016. Valentin Ramiro Ibáñez. Carenas. Secretario.

#### DIA 17

- 1.017. Joaquin Arbó Trullén. Zaragoza. Auxiliar.
- 1.018. José Sierra Usón. Zaragoza. Ebanista.
- 1.019. Jesús Sopena del Rio. Zaragoza. Ferroviario.
- 1.020.
- Angel Ferrer Atance. Zaragoza. Empleado. Juan Puertas Ibáñez. Calatayud. Empleado.
- 1.021. Manuel Ansó Urchaga. — Tauste. Labrador.
- José Arrechea Arrechea. Zaragoza. Ingeniero. 1.023
- 1.024. Marvin Bunker. Zaragoza. Militar.

#### DIA 18

- Pio Ibarra Conde. Zaragoza. Fontanero. 1.625.
- Pedro Bustilla Montero. Zaragoza. Empleado. 1.026.
- Vicente Marqueta Lausin. Zaragoza. Decorador. 1.027.
- Primo Armengol Alvarez. Zaragoza. Comercio. 1.028.
- Felipe Gallur Pérez. Zaragoza. Ajustador. 1.029.
- 1.030. Julio Mateo Blasco. Zaragoza. Empleado.
- Fernando Gómez Almedi. Zaragoza. Jornalero. 1.031.
- Miguel Martinez Quevedo.—Zaragoza. Electricista. 1.032.
- 1.033. Luis Gregorio Utiel. Brea de Aragón. Molinero.
- 1.034. Gregorio Cerralbo Monzón. Brea de Aragón.
- Practicante. Antonio Vicioso Arenas. - Brea de Aragón. Em-1.035. pleado.
- Gil González Giménez. Zaragoza. Ferroviario. 1 036.
- 1.037. Julio Zueco López. Tauste. Jornalero.
- 1.038. Antonio Viñuales Fanlo. Zaragoza. Comercio.

# D1A 20

- 1.039. Antonio Vallespin Falcón. Sástago. Obrero.
- 1.040. Atanasio Checa Herranz. Zaragoza. Obrero.

## DIA 21

- 1.041. Joaquin Vera Berges. Mequinenza. Minero.
- 1.042. José Pascual Lanuza. Zaragoza. Metalúrgico.

## DIA 22

- i.043. José-Luis Martinez González,—Zaragoza, Comercio.
- 1.044. Luis Escobedo Ruiz. Zaragoza. Comercio.
- 1.045. Rogelio Longaira Vallés. Zaragoza. Fundidor. 1.046. Luis Ventura Peñón. — Zaragoza. Empleado.
- 1.047. Narciso Mauro Burgos. Zaragoza. Decorador.
- 1.048. Manuel Alfaro Olaso. Escatrón. Estudiante. 1.049. Francisco Alfaro Bielsa. — Escatrón. Farmacéutico.
- José Tapia Martín. Utebo. Mecánico. 1.050.
- 1.051. Angel Trigo Polo. Contamina. Jubilado.
- 1.052. Antonio Royo Serrano. Zaragoza. Marmolista.

#### DIA 23

- 1.053. Diego Rumi Soler. Mequinenza. Minerc.
- 1.054. José Gotor Solórzano. Calatayud. Carpintero.
- 1.055. Indalecio Martínez Pérez. Mequinenza, Minero.
- Mariano Huerva Lorenzo. Mequinenza. Minero. 1.056.
- 1.057. Ramón Huerta Esteban. Zaragoza, Ferroviario.
- Vicente Alonso Aznar. Zaragoza. Ferroviario. 1.058.
- Juan Franco Gracia. Zaragoza. Carpintero. 1.059.
- 1.060. Rufino Diez Ortúñez. Zaragoza. Peón. 1.061. Gerardo Gómez Carceller. — Zaragoza. Comercio.
- 1.062. José-Maria Cortés García. Zaragoza. Galletero.
- 1.063. Gregorio Avellano del Rio. Zaragoza. Carpintero,

1061	Victoriano	Dárez	VIIS		7 2720072	Empleado.	
1.404.	VICTORIANO	Perez	Tus.	-	Lalaguza.	Empicado.	

Victor Planas Ibáñez. - Zaragoza. Pintor.

Melchor Vela Serrano. — Zaragoza, Electricista.

Isidro Sánchez Lorao.—Cabañas de Ebro. Pescador 1.067.

Francisco Velilla Franco. — Cimballa. Colegial.

Pascual Gracia Perú. — Zaragozá. Pescador, 1.069.

#### D1A 24

Manuel Calleja Buesa. — Zaragoza, Pescadero. 1.070.

Jesús Casanova Vicén. — Zaragoza. Metalúrgico. 1.071.

Dionisio Escobedo Ruiz. — Zaragoza, Industrial. Angeles Escobedo Ruiz. — Zaragoza. Sus labores. 1.073.

Manuel Pola Lavilla - Brea de Aragón. Zapatero.

Joaquin Rodrigo Serrano. - Brea de Aragón. Za-1.075. patero.

Juan Rivero Castillo. - Zaragoza. Albañil. 1.076.

Ernesto Santolaria Sancho. — Zaragoza, Dibujante.

Pascual Guallart Diez. — Zaragoza. Farmacéutico. 1.078.

Manuel Corellano Viñeta. - Zaragoza. Impresor. 1:079.

#### DIA 25

Nicolás Sánchez Gimeno. — Letux. Zapatero

Honorato García Chueca. — Borja. Empleado. 1.081.

Lorenzo Gabás Aznar. - Maleján. Empleado. 1.082.

Miguel Villalba Sediles. — Sabiñán. Jubilado. 1.083.

1.084.

José Alcañiz Hinojosa. — Borja. Empleado. Maria - Isabel Chueca Martin. — Monterde. Sus 1.085. labores.

Pilar Giménez Garcia. - Monterde. Sus labores. 1.086.

#### DIA 27

Angel Riono Laya. — Sástago, Jornalero. Felipe Torres García. — Zaragoza. Industrial. 1.088.

Pascual Gracia Cristóbal.—Zaragoza. Metalúrgico.

Rafael Garcia Garcia. — Zaragoza. Cemercio. Juan Mauleón Irurcia. — Zaragoza. Industrial. 1.090.

José Garcia Gonzálvo. — Zaragoza. Militar. 1.092.

#### D1A 28

1.093. Jesús Martinez Gallardo. — Alagón. Pescador. 1.094. Pascuala López Franco. — Cimballa, Sus labores.

Félisa Pérez López. — Cimballa. — Sus labores.

Benito Monge Lorente. - Calatayud. Empleado.

Angel Artigas Lamarca. — Zaragoza. Empleado.

Jesús Melús Barcelona. — Brea de Aragón, Escolar,

Manuel Toledano Gállego.—Zaragoza. Metalúrgico. 1.099.

Alfonso Cesteño Almencija. — Sástago. Veterinario.

Trinidad Algadil Barca. — Ariza, Ferroviario,

1.102. Manuel Peirona Forniés. - Brea de Aragón. Zapatero.

Julio del Carmen Rubio. — Brea de Aragón. Za-1.103. patero.

1.104. Román Garrido García.—Brea de Aragón, Zapatero.

Carlos Brillán Izquierdo. — Zaragoza. Funcionario.

Juan Jordán González. — Zaragoza, Chofer. 1.106.

Julian Diaz Castejón. - Calatayud. Empleado. 1.107.

Tomás Melendo Corellano. — Zaragoza. Confitero.

José- Luis Bermejo. — Zaragoza. Estudiante. 1.109.

1.110. Eusebio Santafelicia. — Zaragoza, Pintor.

Martin Benito Garcia. — Zaragoza. Albañil. 1.111.

1.112. Antenio Millán Lozano. — Zaragoza. Jornalero.

Ezequiel Diez Gregorio. — Zaragoza, Calderero. 1.113.

Vicente Ruiz Cubero. — Zaragoza. Mecánico. 1.114.

Pedro Fernández Ascaso. — Zaragoza. Empleado. 1.115.

Rufino Melero Nonay. — Zaragoza. Empleado. 1.116.

Armando Hernando Joven. — Zaragoza. Panadere 1.117. Julián Sanz Carnicero. — Zaragoza. Hojalatero. 1.118.

Pedro Gimeno Díaz. — Zaragoza. Peón. 1119

Francisco Garcés Mir. - Zaragoza, Empleado. 1.120.

Francisco Labrador Garin. — Escatrón. Carpintero. 1.121.

Avelino Pereda Gutiérrez. — Zaragoza. Militar. 1.122.

Vicente Latre Guallart. - Caspe. - Pintor. 1.123.

#### D1A 31

1.124. Blas Millán Bonet. — Illueca. Zapatero,

Zaragoza, 7 de junio de 1957. - El Ingeniero Jere-Delegado, José María de Ayerbe.

Núm. 3.155

# Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatories de las fincas rústicas del término municipal de Plasencia de Jalón, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.652; id. segunda, 1.326; id. tercera, 1.092; id. cuarta, 818; id. quinta, 610 pesetas.

Olivar riego: Clase única, 1.072 pe-

Frutales riego: Clase primera, pe-2.615; id. segunda, 2.004; id. ter-1.089.

ti riego: Clase única, 3.043 pe-

Viña riego: Clase única, 1.175 pe-

Cereal secano: Clase primera, 204 pesetas; id. segunda, 113; id. tercera, 48 pesetas.

Viña secano: Clase primera, 805 pesetas; id. segunda, 463; id. tercera, 240.

Cereal secano: Clase única, 316 pesetas.

Eras: Clase única, 204 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pe-

Prado: Clase única, 151 pesetas. Cañas: Clase únida, 517 pesetas.

Ecial a pastos: Clase primera, 38 pesetas; id. segunda, 30; id. tercera, 22.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince dias, contades a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 12 de junio de 1957.-EI Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.156

# Jefatura de Obras Públicas

#### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para llevar a cabo la instalación de una linea eléctrica a alta tensión, y como final de ella una subestación transformadora-reductora para el suministro en baja tensión a la "Compañía de Industrias Agricolas", Sociedad Anónima, en su fábrica de Epila, desarrollándose todo el trazado dentro del término municipal de esta localidad.

Resultando:

1.º Que por la citada entidad se solicitó en 18 de marzo de 1955 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por el trazado.

2.º Que se ha constituído el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público.

- 3.º Que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se haya presentado reclamación alguna ante esta Jefatura, remitiendo la Alcaldía de Epila certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones ante la misma, haciendo constar en ella que había sido expuesta al público en el lugar de costumbre, durante el plazo reglamentario, y notificado individualmente a los interesados.
- 4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata.
- 5.º Que han informado favorablemente el expediente la División Inspectora, la Delegación de Industria, la Jefatura Regional de Telecomunicación de Zaragoza y el Ingeniero encargado de la confrontación, proponiendo este último las condiciones en que debe llevarse a cabo la instalación.
- 6.º Asimismo ha informado favorablemente el expediente la Abogacia del Estado, previa subsanación de determinados requisitos, que posteriormente han sido cumplimentados.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglametno de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para la instalación de una línea eléctrica a la tensión de 8.000 voltios y 100 K. V. A. de potencia a transportar para el suministro en baja tensión a la "Compañía de Industrias Agrícolas", S. A., en su fábrica de Epila, y al mismo tiempo para mejorar el servicio que actualmente se presta a la estación del ferrocarril de Epila y su barriada, instalándose como final de la misma una subestación transformadora-reductora de 8.000/220/127 voltios.
- 2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se

autoriza su establecimiento en las partes que afecte a las vias de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como las lineas telegráficas del mismo.

Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las lineas de la Compañía Telefónica Nacional, sobre lineas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el articulo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente sea indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido la correspondiente autorización.

- 3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en marzo del año 1955, en Zaragoza, por el Perito Industrial D. Luis Martinez Sola.
- 4.ª En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones deberá ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.
- 5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro de los tres meses siguientes, a partir de la misma fecha. La Sociedad concesionaría dará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza del comienzo y terminación de las obras, rigiendo para la inspección de las instalaciones lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904.
- 6.ª Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituído un depósito del 3 por 100 del total importe del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.
- 7.ª Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.
- 8.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, ca-

minos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el articulo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la linea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

- 9.ª Los cruces con lineas de alta o baja tensión o lineas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del Regiamento de Instalaciones Eléctricas.
- 10. No podrán depositarse sobre las vias de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.
- 11. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 45 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

En las actas de reconocimiento se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

- 12. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantia y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para dichas materias.
- 13. Las tarifas de aplicación deberán ser las tarifas-tope unificadas según la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1942, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del dia 26 del mismo mes y año, con las modificaciones que se hayan introducido o se introduzcan en esta materia por los Organismos competentes.
- 14. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria,

15. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las

disposiciones vigentes.

17. Si con motivo de las obras del Estado o modificación de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18. Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

19. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley del Contrato del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

20. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para tales modificaciones o suspensiones.

21. La Sociedad está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

22. También queda la Sociedad concesionaria obligada a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

23. Aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones que se le imponen en la presente concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

24. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en clartículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para gene ral conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el articulo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince dias, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

Núm. 3.158 JUZGADO NUM. I Cédula de notificación y requerimiento

El Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza en proveido de esta fecha en ejecutoria de la causa número 284 de 1945, sobre abandono de familia, contra Ramón González Torres, de 52 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Zaragoza (calle Portugal, número 22, primero izquierda), y cuyo paradero se ignora, se le notifica que por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 10 de mayo último, fué condenado a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 1.000 pesetas, a cuyo abono se le requiere.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Zaragoza à once de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis Márquez.

> Núm. 3.149 JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa 243 de 1954, sobre estafa, contra Salvador Aznar Martínez, se cita por medio de la presente al perjudicado D. Raimundo Sanjuán para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para notificarle que la Excma. Audiencia condenó al procesado, entre otras penas, a abonarle la cantidad de 174'90 pesetas como indemnización, haciéndole presente que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Juan

Sanz.

Núm. 3.008 ALBARRACIN

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Albarracin deja sin efecto la requisitoria referente al procesado-condenado José-Jerónimo Pérez Elguera, hijo de José y de Maria, natural de Sestao (Vizca-ya), por haber sido habido e ingresado en prisión. Todo ello en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en pieza de situación de la causa número 25, rollo 202 de 1946, por el delito de robo.

Albarracin, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.148 CALATAYUD

D. Rafael Oliete Martin, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 73 de 1954, delito lesiones, procesado Francisco Guiles Máñez, en la cual y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al procesado sitos en el término municipal de Torralba de Ribota, y que son los siguientes:

Finca rústica en el póligono 3, parcela 78, paraje "Barranco Villa y Azagrán", dedicada al cultivo de viña, extensión 27'80 áreas. Que linda: Al Norte, con Plácido Lasa; Este, Félix Ibáñez; Sur, carretera, y Oeste, Manuel Rubio Rubio. Valor, 1.200 pesetas.

Otra en "Veguilla", del mismo término municipal, polígono 4, parcela 97, de 73'68 areas, dedicada al cultivo de viña. Linda: Al Norte, Pascua! Jimeno; Este, con cerro y escuela; Sur, Pilar Rivas, y Oeste, con barranco. Valer, 3.000 pesetas.

Otra en "Sesé", del mismo término municipal, de cabida I hectárea 30 áreas, de las que parte es viña que produce y parte viña nueva sin producir, y además erial o pastos y yermo. Linda: Al Norte, con río; Este, con Ricardo Minguijón; Sur, con cerro, y Poniente, con hijo de Joaquín Vela Rubio. Valor, 2.500 pesetas.

Otra en "Romeral", poligono 2, parcela 203, de 64'20 áreas, dedicada al cultivo de cereal, regadio eventual Linda: Al Norte, con acequia; Este, con propiedad del interesado; Sur, Jesús Sos, y Oeste, con cerro. Valor, pesetas 3.500.

La subasta se celebrará en la salaaudiencia de este Juzgado el dia 9 de julio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. No existen títulos de propiedad. los que suplirá el rematante a su costa, quedando igualmente obligado a cumplir la condición prevenida en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario dentro del plazo que al efecto se le señalará.

Calatayud a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Et Juez de instrucción, Rafael Oliete Martin. — El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.160 JUZGADO NUM. 2

 D. Fermín González Garcia, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a "Casa Pascual", de Barcelona (con domicilio en la calle Mallorca, número 250), en juicio de cognición seguido contra dicha firma comercial por D. Juan Borobio Lallana, representado por el Procurador D. Joaquín López Español, cuyo juicio lleva el número 396 de 1956, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de escribir, marca "Cappe 12", sin número visible. Valorada en 2.500 pesetas.

Una báscula médica, marca "Seca", número 4.071. Valorada en 300 pesetas.

Una mesa de despacho, estilo renacimiento español, de patas torneadas; un sillón con asiento de cordoncillo de paja, haciendo juego; un paragüero con fondo de tela, sencillo, y dos sillas con asientos de madera, haciendo juego, barnizado en negro. Valorados en 800 pesetas.

Dos butacas con brazos de madera curvada, y un sofá de tres plazas, todo haciendo juego, tapizado en reps floreado, color verdoso y usado. Valorados en 350 pesetas.

Un fichero o archivador de persiana de 1'30 metros. Valorado en 125 pesetas.

Seis potes de esmalte brillante y mate, en varios colores, de 5 kilogra mos cada uno, sin empezar. Valorados en 1.200 pesetas.

Un reloj de pared, con caja de madera, sin marca visible, y con esfera roctangular. Valorado en 300 pesetas

Total, 5.575 pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado número 2 y en la ciudad de Barcelona y Juzgado a que por turno corresponda, el día 10 de julio próximo, a las doce horas, advirtiendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes reseñados se hallan depositados en la ciudad de Barcelona, domicilio de la parte demandada "Casa Pascual" (calle de Mallorca, número 250), en donde podrán ser examinades por las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Fermín González Garcia.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.117 JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 286 de 1957 a instancia de don Valentín Pastor Más, representado por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizo, contra otra y D. Santiago Glmeno Gómez, cuyo actual paradero se ignora, teniéndolo últimamente en la calle de Fita, número 19, entresuelo izquierda, relacionado dicho juicio con la resolución de contrato de

arrendamiento del piso indicado, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicho Sr. Gimeno a fin de que dentro del término de seis dias, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y se persone en los mencionados autos, advirtiéndole que mientras tanto quedan de manifiesto y a su disposición las copias presentadas en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. Santiago Gimeno Gómez, en atención a su ignorado paradero, y su inserción en el "Boletin Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete,—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.070 JUZGADO NUM. 3

 D. Julián-Emilio Miguel Martínez,
 Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 148 del corriente año, sobre malos tratos a Nicolás Marín Sebastián, que se halla en ignorado paradero, contra Eduardo Tomos Bueno, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia. — En Zaragoza a 1 de junio de 1957.—El señor D. Avelino Vilas Ferrande, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Tornos Bueno, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Eduardo Tornos Bueno, declarando de oficio las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leida y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nicolás Marin Sebastián, denunciante, que se halla en ignorado paradero, expido el presente on Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Julián-Emilio Miguel Martinez. Núm. 3.157 JUZGADO NUM. 4 Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición número 473 de 1957 instados por D. Luis García Molins contra la herencia yacente de D.ª Maria Muñoz Millán, se ha dictado la siguiente.

"Providencia .- Juez, señor Kissler Aramburu. - Zaragoza a 29 de mayo de 1957.--Por recibida por reparto la anterior demanda, se tiene por parte al Precurador D. Juan-Manuel Escudero Molins, con la representación que ostenta, con quien deberán de entenderse las sucesivas diligencias; cúrsese la anterior demanda por los trámites del proceso de cognición, confiriendo traslado a la demandada herencia yacente de D.ª Maria Muñoz Millán para que la conteste dentro del improrrogable plazo de seis dias, con las advertencias y apercibimientos legales, para lo que se insertará el oportuno edicto en el "Boletin Oficial" de esta provincia.

Al otrosi, como se pide, dejando testimonio literal en autos.

Lo mandó y firma Su Señoria, y doy fe.—José Kissler.—Ante mí: Ramón Grau". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de D.ª María Muñoz Millán expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, previniéndose a los demandados que las copias de demanda y demás documentos acompañados están a su disposición en Secretaria.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El S cretario, Ramón Grau.

# JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.144

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

 D. José-Ramon Mosquera Fernández Secretario del Juzgado comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se ha seguido en este Juzgado comarcal con el número 19 de 1956, por lesiones, contra otro y Magdalena Gilabert Gilabert, de 29 años de edad, soltera, de profesión sirvienta, con último domidiblo en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, ha recaido la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

"Sentencia.—En la villa de La Almunia de Doña Godina a 7 de junio de 1957 —El señor D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez comarcal, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones sufridas por María Ubáu Mi-

guel, mayor de edad, casada y vecina de Morata, y Magdalena Gilabert Gi labert, mayor de edad, soltera, y entonces domiciliada en la misma, en el que es también acusado Alfonso Alvarez Muñoz, mayor de edad, casado y de la misma vecindad de Morata de Jalón. También fué parte el Ministerio fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Alvarez Muñoz a la pena de cinco días de arresto menor y a Magdalena Gilabert Gilabert a la pena de tres días de arresto menor.

Asimismo debo condenar y condeno a que indemnice en la cantidad de 62'50 pesetas Magdalena Gilabert a María Ubáu, y en la misma cantidad de 62'50 pesetas Alfonso Alvarez a Magdalena Gilabert, condenando igualmente a ambos al pago de las costas por mitad de todas las causadas, absolviendo como absuelvo totalmente a María Ubáu Miguel.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y por orden a Morata de Jalón.—Jesús Santacruz". (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el dia de hoy 7 de junio de 1957.—El Secretario, José Mosquera.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada en ignorado paradero Magdalena Gilabert Gilabert, extiendo el presente, en cumplimiento de lo mandado, en la villa de La Almunia de Doña Godina a ocho, de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Mosquera.

Núm. 3.098 SOS DEL REY CATOLICO

 D. Santiago Garrido Lacosta, Juez comarcal sustituto de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 16 de 1957, de este Juzgado, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Sos del Rey Católico a 22 de mayo de 1957.—Vistos por el señor D. Santiago Garrido Lacosta, Juez comarcal sustituto de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, sobre hurto, seguidos ante este Juzgado en virtud de denuncia de Ramón Pérez y Pérez, soltero, mayor de edad, pastor, vecino de Artieda, contra Mariano Fanlo Ventura,

de 50 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ruesta, hijo de Eusebio y Eusebia, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Fanlo Ventura a la pena de tres dias de arresto menor, a que indemnice a Ramón Pérez y Pérez en la suma de 125 pesetas, importe de los perjuicios sufridos, así como al pago de todas las costas causadas.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Garrido", (Rubricado).

Fué publicada en igual dia.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado Mariano Fanlo Ventura, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Sos del Rey Católico a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez. Santiago Garrido Lacosta. — El Secretario interino, (ilegible).

# PARTE NO OPICIAL

Núm. 3.163

## Cooperativa Oleicola del Campo de «San Roque», de Morata de Jalón

Orden del dia

Para celebrar la Junta general extraordinaria el dia 20 de junio, a las ence horas en primera, y a las once treinta en segunda, en el Teatro-Cine "Olimpia":

- 1.9 Lectura del acta anterior.
- 2.º Dar cuenta de los ingresos y gastos habidos en la campaña aceitera del año actual, y de lo recaudado para la amortización del crédito concedido en su primer plazo.
- 3.º Renovación de cargos del Presidente y Vocal Tesorero por llevar el tiempo reglamentario, y nombramiente de los que los sustituyan.
- 4.º Ampliación de maquinaria y otras obras necesarias.
- 5.9 Ruegos, preguntas y proposiciones.

Morata de Jalón, 7 de junio de 1957. El Presidente, (ilegible).

IMPRENTA DEL HOGAR PIGNATELLI